



En Madrid, __ de _____ de 20__

Acuerdo de Confidencialidad

De una parte,

_____ con número de Identificación Fiscal _____, y domicilio en _____.
Se encuentra representada en este acto por _____ con NIF _____, en su condición de _____.

Y de otra parte,

MashMeGroup S.L., Sociedad mercantil, con número de Identificación Fiscal B86553468, y domicilio en C/ Cronos, 20. Bloque 2, 1º 4. 28037 Madrid. Se encuentra representada en este acto por D. Víctor Sánchez Belmar con NIF 43168728-M en su condición de Consejero Delegado.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente acuerdo de confidencialidad y al efecto,

ACUERDAN

PRIMERO.- Ambas partes acuerdan proteger la confidencialidad de la relación existente entre las mismas.

SEGUNDO.- Cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), contenida en cualquier forma o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que pudiera ser facilitada entre las partes, será considerada como "Información Confidencial", incluyéndose en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

A título meramente informativo, sin limitación, la información confidencial comprende descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, bosquejos, diagramas, muestras de maquetas, gráficos, know-how, códigos fuente, así como cualquier otra técnica, financiera, información de la estructura comercial, o de organización que pertenece a una u otra de las partes que ha sido revelada por una de las partes a la otra, o que ha estado en cualquier otra forma obtenido por una de las partes durante el período de vigencia del presente acuerdo y/o como consecuencia directa/indirecta de su ejecución.

TERCERO.- Las partes se comprometen a aceptar la Información Confidencial en un marco de confianza y a no facilitarle a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito la otra parte.

En concreto las partes se obligan asimismo a:

- a) Tratar la información confidencial como estrictamente secreta con la mayor diligencia.



- b) Custodiar y guardar la información confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro tipo de soporte, separada de cualquier otra información que las partes pudieran disponer.
- c) Utilizar procedimientos de control de dicho uso o transmisión de la información confidencial. Las partes no realizarán copia de la información confidencial sin el previo consentimiento escrito de la otra parte, excepto aquellas copias que sean estrictamente necesarias para su estudio interno y el desarrollo de la actividad designada.
- d) Restringir el acceso a la información confidencial única y estrictamente a aquellos empleados suyos que necesiten conocerla para los fines convenidos, y asegurarse de que dichos empleados conocen y rubrican las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento.
- e) No facilitar información confidencial a tercero alguno sin el previo consentimiento escrito de la otra parte, y asegurarse de que, en caso de haber obtenido dicha autorización, dicho tercero firma un compromiso de confidencialidad en términos equivalentes a los de la presente cláusula.

CUARTO.- El presente acuerdo de confidencialidad no se aplicará:

- a) A aquella información que obre en poder de la parte, a la fecha del presente acuerdo y que le haya sido facilitada, sin carácter de confidencialidad, por fuentes distintas de la otra parte.
- b) A aquella información que esté o pase a ser de dominio público, de otro modo que por actos que constituyan una infracción del presente acuerdo de confidencialidad por cualquiera de las partes.

QUINTO.- Este Acuerdo no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno sobre la Información Confidencial que se suministre, salvo el que en cada caso sea otorgado expresamente por las partes.

En consecuencia, el intercambio de Información no podrá entenderse, en ningún caso, como concesión de patente, licencia o derecho de autor alguno, considerándose que aquella permanecerá en todo momento en el ámbito de propiedad de la Parte emisora o del tercero a quien pertenezca.

SEXTO.- Cada una de las Partes, responderá frente a la otra por cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo estará en vigor mientras dure el Proyecto del que trae causa. No obstante, lo anterior, las obligaciones previstas en la cláusula primera permanecerán en vigor hasta que hayan transcurrido 10 años contados a partir de la fecha de divulgación de la Información Confidencial.

OCTAVO.- El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento por cualquiera de las partes, facultará a la otra a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

NOVENO.- Este convenio solamente podrá ser modificado mediante consentimiento de las partes, otorgado por escrito.

DÉCIMO.- Cláusula de seguimiento del desempeño de Proveedores-Subcontratistas. MashMeGroup evaluará los trabajos realizados, cumpliendo con los requisitos establecidos en nuestro Sistema de Calidad, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato. La evaluación se realiza en base a la calidad del producto o servicio suministrado y plazos establecidos.

Si requiere más información, sobre nuestro método de evaluación y los resultados obtenidos en su caso, no dude en solicitarlo.



UNDÉCIMO.- Este Acuerdo se interpretará de conformidad con las leyes españolas. En caso de litigio o controversia entre las Partes en relación con la interpretación, ejecución, incumplimiento, resolución o nulidad de parte o de la totalidad del presente Acuerdo, las Partes, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid-Capital.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento,

Nombre
Posición

Víctor Sánchez Belmar
Loopup Group CTO